



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000199 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 AGO 2022

#### VISTO:

La Solicitud de registro de Documento N° 1177112, Expediente. N° 1006184 de fecha 11 de marzo de 2022, El Informe N° 069-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 29 de marzo de 2022, El Informe N°000042-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 30 de marzo de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.1 establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.17 respecto al ejercicio del poder legítimo del poder, establece



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000199 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 9 AGO 2022

que “La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales el interés general.

Que, según la solicitud, de Registro de Documento. N° 1177112, Expediente. N° 1006184 de fecha 11 de marzo de 2022, el servidor de carrera del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don, **FERMÍN ORTIZ LADINES**, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (Madre); asimismo declara que su Señora Madre **ROSA AMELIA LADINES SÁNCHEZ** falleció el 08 de febrero de 2022, como se puede acreditar en la Acta de Defunción N° 2000946061; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC – Tumbes

Que, mediante Informe N° 00042-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 30 de marzo de 2022, con Reg. N° 01188576 – Exp N° 01014809, el responsable de la Unidad de Remuneraciones informa el cálculo por el Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio y Luto, a favor del servidor **FERMÍN ORTIZ LADINES** de conformidad al Artículo 142° 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, en virtud con lo normado en el Decreto Supremo N° 420-2019/EF, publicado el 01 de enero de 2020; “Disposiciones Reglamentarias para la aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre el ingreso correspondientes a los recursos humanos del sector público”. Que en dicho texto normativo en el numeral 4.6 del artículo 4° establece y regula la entrega que corresponde por subsidio por fallecimiento, numeral 4.7 del artículo 4° regula la entrega económica que corresponde, a favor de del servidor don, **FERMÍN ORTIZ LADINES**, siendo el cálculo correspondiente como sigue:

- |   |              |
|---|--------------|
| - Subsidio por fallecimiento                | S/. 1,500.00 |
| - Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio |              |
| - Funerario completo                        | S/. 1,500.00 |
| - SON: TRES MIL Y 00/100 SOLES              | 3,000.00     |



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

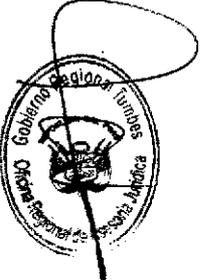
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000199 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, el 9 AGO 2022



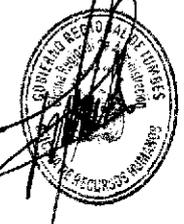
Que, mediante el Informe N° 000069-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 29 de marzo de 2022, con Reg. N° 1187649, Exp. N° 1014809, emitido por la Jefa de Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa que ha cumplido con alcanzar la documentación correspondiente; y que de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020 "Disposiciones Reglamentarias y Complementaria para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" que en dicho texto normativo en el numeral 4.6 del artículo 4°, establece y regula la entrega económica que corresponde por **Subsidio de Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 1,500.00)** y en el numeral 4.7. del artículo 4°, regula la entrega económica Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerario, suma de Un Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 1,500.00)



Que, en este orden de ideas, conforme a la normatividad vigente, corresponde el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio y luto al servidor nombrado don, **FERMIN ORTIZ LADINES**, por la irreparable pérdida de su Señora Madre, quien en vida fue **ROSA AMELIA LADINES SÁNCHEZ**.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000199 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 AGO 2022

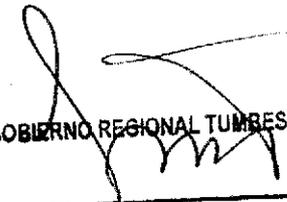
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR, a favor del Servidor Nombrado don, FERMIN ORTIZ LADINES, el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerario TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración para que abone al Servidor Nombrado don, FERMIN ORTIZ LADINES, la suma total de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIOS FUNERARIO, mencionado en el artículo primero de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor don, FERMIN ORTIZ LADINES, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. VÍCTOR PUÑO LECARUAQUE  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)